



Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2016-MDP

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACANGA.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecina en el desarrollo local, formulan sus presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 en su título III, aspectos generales de la descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con excepciones que señala la Ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y redición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806, Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley 28056 y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título XII, transparencia fiscal y neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad física y otras conexas es su manejo los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía, para el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectivas;

Que, para mejor realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas, que llevara a cabo la municipalidad distrital de Pacanga, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, por necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendimiento que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Pacanga promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como el proceso de Planificación y Rendición de Cuentas;





Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, según lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...;

Que según lo dispuesto en el artículo IX del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana través de los beneficios y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna, y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, del mismo modo en el artículo 97° y el artículo 121° de la misma ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme el artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas;

En el uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el concejo Municipal Distrital de Pacanga en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Diciembre del 2016, ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2016 Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la misma que se desarrollara los días 28 y 29 de enero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que consta de 21 artículos y V títulos y que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR, el equipo técnico de rendición de cuentas mediante resolución de alcaldía, responsable de la coordinación de la audiencia pública de rendición de cuentas, otorgándoles el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a ley e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico e la municipalidad Distrital de Pacanga.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Planeamiento y Presupuesto y Relaciones Publicas e Imagen Institucional la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza bajo responsabilidad.





Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGESE, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga al presente dispositivo final.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en Pacanga, a los Veintiocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.




TELESFORO MEDINA ORTIZ
ALCALDE